

En este Ayuntamiento se ha visto sin título de
parchado por el S.º Oficio de la Inquisición de
este Reyno en favor de D.º Andrés Lugo y familia
el Número y esta Ciudad por quien haüendo sido
oydo y enterado. Acordo se guarde cumplido
e execute segun y como en el se precienre, y quedando
una copia en este Libro Capitulor original se le de
buella con testimonio de este acuerdo.

El Señor D.º Joseph Gaxaria Sarmiento Comisario de Co
responduencias. Dijo constante es á la Ciudad los do
pleytos pendientes que tiene en la R.ª Chancilleria
de Granada con D.º Joseph Thomas Puzosmarin y con
sortes el Sr.º sobre que duxan los aljibes del campo
con el agua que sale en el Puerto de Sumbrexas de esta
Jurisdiccion y se han abrogado como propias en tan
to por suyo de el comun. Cuyo pleyto haüendose apelado
ala providencia dada por D.º Toribio de Luna Juez de Re
sidencia que fue en esta en el año de mil seiscientos y se
senta la que se declara no debex contribuir las conca
rias con el agua de que siempre se han llevado dichos al
jibes, por cuya causa a dicha apelacion á resultado no
tan solo confirmarse dicha sentencia sino que ayan de
pagar los labradores la consumida desde dicho año de
seenta hasta el presente a taxacion de los autos de
cuya determinacion siendo en tanto agrabiada
ala posesion antiquada en propiedad de esta Ciudad como
en otros por suyo de tan vasto campo y multitud
de terrenos se providencia se suplicas a dicha Real
Chancilleria para la rebota; y asi mismo se so
licitase Real Reduta de su Magestad para que esta
se haga con dos sales de que se ha despachado Infor
me a dicha Real Chancilleria. Del otro pleito es so
bre las aguas superficiales que bajan por la ram

